Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 15.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15, y el Juzgado de Garantías Nº 4 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada tras la persecución y posterior detención de Richard Bryan A C y Paul Cristopher M P en el ámbito de esta ciudad, quienes se desplazaban en una camioneta que había sido sustraída poco más de un mes antes en la ciudad bonaerense de Banfield. En esa misma oportunidad se secuestraron armas, documentación y diversos objetos que habían sido sustraídos con anterioridad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

El juzgado nacional declinó su competencia parcial a favor de la justicia provincial con relación al desapoderamiento de la camioneta, ocurrido en el domicilio de Enrique José D en virtud de la relación de alternatividad existente entre la sustracción y el encubrimiento posterior (resolución del 30 de diciembre de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución al considerar que las actuaciones por la sustracción de la camioneta habían sido archivadas sin individualizar a los imputados y que la conexidad subjetiva no se verificaba en este caso (resolución del 26 de enero de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución del 30 de enero de 2023).

Más allá del procesamiento dispuesto en sede capitalina para regularizar la situación procesal de los detenidos A C y M P , en tanto de los antecedentes remitidos se desprende que la camioneta en cuestión también habría sido utilizada en otros hechos delictivos perpetrados en la provincia (confr. el dictamen emitido en el día de la fecha en el Incidente N° 10 de estas mismas actuaciones principales) y toda vez que la justicia provincial no controvierte que la sustracción habría tenido lugar en ese ámbito, por aplicación de la doctrina de la Corte sobre la relación de alternatividad

existente en estos casos (Fallos: 312:1624 y 320:2016, entre muchos) opino que corresponde a ese tribunal realizar una adecuada investigación a partir de los nuevos elementos de juicio incorporados y dictar un auto de mérito que permita discernir la participación de los nombrados en el robo (Fallos: 325:950 y 326:1693).

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado de garantías bonaerense, proseguir la presente investigación, sin perjuicio de que si luego entiende que ella incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 11 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.04.2023 13:59:49